



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° . 0798 .
NEUQUÉN, 28 AGO 2023

VISTO:

El Expediente N° CD-070-B-2023, y la Ordenanza N° 14544; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén ha definido la seguridad vial como política de Estado;

Que con el fin de desalentar el incumplimiento de las normas de tránsito, se ha fijado un sistema de penas pecuniarias (multas) y no pecuniarias, tales como el sistema de descuento de puntos en la Licencia Nacional de Conducir (Scoring) y los cursos de educación vial;

Que la Ordenanza N° 12028 aprobó el Código Contravencional para la ciudad de Neuquén;

Que a los fines de alcanzar los objetivos propuestos en materia de seguridad vial, es preciso adaptar la legislación vigente sobre penalidades ante la comisión de infracciones de tránsito;

Que resulta necesario proporcionar a las vecinas y vecinos de nuestra ciudad herramientas que permitan la cancelación voluntaria de algunas infracciones sancionadas con pena de multa;

Que el sistema de pago voluntario es un beneficio que se le ofrece al infractor que reconozca la multa y voluntariamente acceda al pago, obteniendo un descuento del importe a pagar;

Que en ese sentido, mediante Ordenanza N° 14544 se modificaron los artículos 22°), 23°), 24°), 26°), 258°), 273°), 280°), 281°), 283°), 284°), 285°), 293°), 294°), 296°), 297°), 297°) BIS, 298°), 299°), 299°) BIS, 301°), 302°) 305°), 305°) BIS, 307°), 311°), 312°), 313°), 315°), 316°), 319°), 320°), 321°), 324°), 326°), 329°) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 que aprobó el Código Contravencional de la ciudad de Neuquén;

Que asimismo, la ordenanza precedentemente citada derogó los artículos 2°), 11°), 12°), 21°), 38°), 51°), 55°), 56°), 66°), y 74°) de la Ordenanza N° 13679, el artículo 1°) de la Ordenanza N° 13804, el artículo 1°) de la Ordenanza N° 13869, el artículo 14°) y 20°) de la Ordenanza N° 14001, los artículos 13°), 18°), 19°), 21°), 22°), 27°), 28°), 30°), 31°), 32°), 33°), 34°), 35°), 40°), 41°), 43°), 44°), 46°), 47°), 53°), 55°), y 57°) de la Ordenanza N° 14433;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas, no formulando observación alguna a la Ordenanza N° 14544;

Que presto conformidad el Secretario de Finanzas;

0798-23

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14544 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 03 de agosto de 2023, mediante la cual se modificaron los artículos 22º), 23º), 24º), 26º), 258º), 273º), 280º), 281º), 283º), 284º), 285º), 293º), 294º), 296º), 297º), 297º) BIS, 298º), 299º), 299º) BIS, 301º), 302º) 305º), 305º) BIS, 307º), 311º), 312º), 313º), 315º), 316º), 319º), 320º), 321º), 324º), 326º), 329º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028 que aprobó el Código Contravencional de la ciudad de Neuquén, y se derogaron los artículos 2º), 11º), 12º), 21º), 38º), 51º), 55º), 56º), 66º), y 74º) de la Ordenanza N° 13679, el artículo 1º) de la Ordenanza N° 13804, el artículo 1º) de la Ordenanza N° 13869, el artículo 14º) y 20º) de la Ordenanza N° 14001, los artículos 13º), 18º), 19º), 21º), 22º), 27º), 28º), 30º), 31º), 32º), 33º), 34º), 35º), 40º), 41º), 43º), 44º), 46º), 47º), 53º), 55º), y 57º) de la Ordenanza N° 14433.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Finanzas, y de Gobierno.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.

Abog. Jessica Arthabegoiti
Directora General de Gestión
Administrativa y Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno